

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
CUADRAGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales

TERCERA COMISION
Décima sesión
celebrada el miércoles
14 de octubre de 1992
a las 18.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA DECIMA SESION

Presidente: Sr. KRENKEL (Austria)

SUMARIO

TEMA 91 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL
(continuación)

TEMA 92 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION
(continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.
Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750,
2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/47/SR.10
2 de noviembre de 1992
- ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 18.00 horas.

TEMA 91 DEL PROGRAMA: ELIMINACION DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (continuación) (A/47/18, A/47/425, A/47/426, A/47/432, A/47/480 y Add.1, A/47/481)

TEMA 92 DEL PROGRAMA: DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION (continuación) (A/47/391, A/47/412, A/47/433; A/C.3/47/3)

Declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta

1. El Sr. SCHÜTTE (Alemania), refiriéndose al tema 91, dice que su delegación desea responder a las observaciones del representante de Checoslovaquia acerca de las manifestaciones de nuevas formas de racismo y xenofobia en Europa, en las que aludió a Alemania por su nombre.
2. El representante de la Presidencia de la Comunidad Europea ya ha hecho hincapié en que los 12 Gobiernos de la Comunidad se han comprometido a hacer todo lo que esté en su mano para eliminar esos prejuicios raciales. La postura de Alemania al respecto quedó perfectamente clara en la declaración formulada por el Ministro de Asuntos Exteriores en sesión plenaria de la Asamblea General el 23 de septiembre y en la formulada por el Canciller Kohl el 24 de septiembre, en la que destacó, entre otras cosas, que los extremistas no conseguirían abrir una brecha entre los alemanes y los extranjeros que vivían en Alemania y que Alemania mantendría su actitud de amistad con los extranjeros. No cabe duda alguna en cuanto a la determinación del Gobierno de Alemania para combatir el racismo, la xenofobia y los actos delictivos contra los extranjeros.
3. En Alemania viven ya 6,3 millones de extranjeros; esa cifra no deja de aumentar, lo que indica que se trata de un país atractivo para ellos. Alemania se ha convertido en un polo de atracción para la migración social masiva desde el este hacia el oeste y desde el sur hacia el norte. Se calcula que sólo en 1992, entrarán en el país más de 450.000 personas en busca de asilo; 220.000 refugiados de Croacia y de Bosnia y Herzegovina han encontrado refugio en Alemania. Esos movimientos masivos de población, sin parangón en el resto de Europa, han dado lugar a graves problemas sociales y deben tenerse presentes cuando se juzgue la actitud del pueblo alemán hacia el extranjero.
4. Si bien es necesario hacer todo lo posible por combatir el racismo y la xenofobia, también es preciso analizar las causas de los movimientos migratorios masivos y ayudar a mejorar las condiciones que obligaron a la población a abandonar sus países de origen. El Gobierno de Alemania considera que las Naciones Unidas tienen un importante papel a ese respecto.

/...

5. La Srta. MANIMEKALAI (India) dice que el representante del Pakistán hizo observaciones injustificadas sobre la situación interna en la India y, al introducir la cuestión de Jammu y Cachemira en el debate, está intentando socavar el concepto mismo de libre determinación. Las Naciones Unidas han prescrito que la libre determinación es un derecho aplicable únicamente a los territorios no autónomos y no a partes integrantes de países soberanos. Varios oradores en la Asamblea General han advertido ya que ese derecho no es aplicable a regiones pertenecientes a naciones soberanas.

6. La accesión del Estado de Jammu y Cachemira a la India en 1947, válida e irrevocable en virtud del derecho internacional, fue reafirmada por la Asamblea Constituyente del Estado en 1951. El artículo 370 de la Constitución de la India se hace eco de la determinación del Gobierno de ese país en cuanto a la protección del pueblo de Cachemira y la garantía de su igualdad con el resto de los ciudadanos indios.

7. El Pakistán se convierte en portavoz del derecho de Jammu y Cachemira a la libre determinación únicamente para encubrir su incitación al terrorismo en esa región de la India, lo que está bien documentado incluso por fuentes externas. La situación actual es resultado directo de la propaganda pakistaní y de su injerencia en los asuntos internos de la India. El verdadero problema es la ocupación de parte del territorio de Jammu y Cachemira por el Pakistán. La India, que en repetidas ocasiones ha tendido la mano de la amistad al Pakistán en virtud del Acuerdo de Simla entre ambos países, hace un nuevo llamamiento al Pakistán para que intente resolver los problemas por medio de negociaciones bilaterales.

8. El Sr. ZIPORI (Israel) dice que durante muchos años Israel ha sido víctima de una repulsiva decisión de las Naciones Unidas en la que se equiparaba el sionismo, su movimiento en pro de la libertad y la independencia, con el racismo. Ello ha hecho a Israel muy sensible al sufrimiento de otros pueblos que se consideran diferentes por su raza o sus creencias. Por respeto al actual y prometedor diálogo entre Israel y sus vecinos inmediatos, su delegación no entrará en discusiones sobre las injustificadas alegaciones formuladas contra su Gobierno, que no hace más que ejercer su derecho a proteger a los habitantes de Israel contra el terrorismo y a velar por la seguridad del país. Hay que recalcar que Israel hace todo lo posible por que se respeten los derechos humanos de todos los habitantes dentro de sus territorios y querría ver que los derechos humanos se respetasen en todas partes del mundo mediante la eliminación del racismo y la discriminación racial.

9. El Sr. NIAZ (Pakistán) dice que la representante de la India ha formulado denuncias infundadas contra el Pakistán. Jammu y Cachemira no es parte integrante de la India sino un territorio en litigio reconocido como tal por las Naciones Unidas, como se desprende de la presencia del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán. En el Acuerdo de Simla también se reconoce que queda pendiente la "solución definitiva de la cuestión de Jammu y Cachemira". En las resoluciones

/...

(Sr. Niaz, Pakistán)

pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán (CNUIP) también se hace un llamamiento para que se celebre un plebiscito imparcial bajo los auspicios de las Naciones Unidas. En su declaración, la delegación del Pakistán citó al Primer Ministro de la India, que había reiterado la voluntad de su país de que se celebrase un plebiscito, pero el compromiso más importante de la India fue su aceptación de las resoluciones de la CNUIP de fechas 13 de agosto de 1948 y 5 de enero de 1949.

10. La representante de la India también ha afirmado que el Pakistán está incitando el "terrorismo" en Cachemira en poder de la India. La negativa de la India a aceptar la propuesta del Pakistán de que se destaque a observadores internacionales a lo largo de la línea de control destaca la falsedad de esa afirmación. El hecho es que la población de Cachemira, en poder de la India, se haya alzado contra las autoridades indias para hacer valer su derecho a la libre determinación y la India ha respondido con una represión brutal. No es posible que la determinación del pueblo de Cachemira ante las atrocidades cometidas por la India venga impuesta desde el exterior.

11. La representante de la India ha afirmado también que el pueblo de Cachemira decidió vincular su destino al de la India participando en elecciones en la Cachemira en poder de la India, pero el Consejo de Seguridad reafirmó en 1951 y en 1957 que esas elecciones nunca podrían sustituir al plebiscito exigido por el Consejo.

12. El Acuerdo de Simla no cambia la condición del territorio en litigio y estipula que las relaciones entre la India y el Pakistán deben estar regidas por la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, es inexacto sostener que el Pakistán ha incumplido el Acuerdo planteando la cuestión en esta Comisión. El Pakistán sigue deseando un arreglo pacífico de la controversia, de acuerdo con las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la CNUIP y en el espíritu del Acuerdo de Simla.

13. La Srta. MANIMEKALAI (India) reitera que la libre determinación es un derecho aplicable solamente a los pueblos bajo dominación colonial y ocupación extranjera. Todo intento de aplicar el principio a regiones de Estados independientes minará la estructura misma del sistema internacional. La delegación del Pakistán debe abstenerse de esos intentos.

14. El Sr. NIAZ (Pakistán) reitera que Jammu y Cachemira es un territorio en litigio reconocido como tal por las Naciones Unidas. Su destino deberá ser determinado de acuerdo con los deseos del pueblo, expresado en un plebiscito que se celebre bajo los auspicios de las Naciones Unidas. El Pakistán no desea mantener relaciones tensas con la India y siempre se ha esforzado por resolver el litigio de Cachemira por la vía del diálogo. El orador señala a la atención de la representante de la India los sentimientos expresados al respecto por el Primer Ministro del Pakistán en la reciente Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Yakarta.

Se levanta la sesión a las 18.25 horas.

